

Razones de eficacia aconsejan delegar en la Viceconsejería de Medio Ambiente dicha competencia, previa la instrucción del procedimiento y Propuesta de Resolución de la Dirección General del Medio Natural.

Visto el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Viceconsejería de Medio Ambiente el otorgamiento de las autorizaciones administrativas previstas en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Esta delegación se podrá avocar para sí, en cualquier momento, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- En ningún caso serán objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos administrativos en los que la Viceconsejería de Medio Ambiente haya dictado los actos objeto de recurso.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

1156 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se delega en el Director General del Medio Natural la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.*

El artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, otorga a la Viceconsejería de Medio Ambiente las siguientes competencias:

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

- Proponer al Consejero las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

Considerando que razones de eficacia aconsejan delegar en el Director General del Medio Natural dicha competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Director General del Medio Natural la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Esta delegación se podrá avocar para sí, en cualquier momento, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- En ningún caso serán objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos administrativos en los que la Viceconsejería de Medio Ambiente haya dictado los actos objeto de recurso.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1157 *ORDEN de 16 de julio de 2004, por la que se corrige la Orden de 16 de junio de 2004, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 (B.O.C. nº 124, de 29.6.04).*

Por Orden de 16 de junio de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 124, de fecha 29 de junio de 2004, se procedió a la aprobación de las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para 2004.

Advertido error en el apartado dos de la base undécima de la citada Orden, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

DISPONGO:

Subsanar el error advertido en el punto 2 "Del estado de la vista y oído", subapartado B) VALORACIÓN

DE LA DEPENDENCIA DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE, del apartado dos de la base undécima "Criterios de concesión", de la citada Orden, de forma que

donde dice:

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo ... Sí: 0 No: 2

Déficit auditivo severo ... Sí: 0 No: 2

Debe decir:

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo ... Sí: 2 No: 0

Déficit auditivo severo ... Sí: 2 No: 0

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1158 *ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (Tenerife) a instancia de la Asociación Teide-Taxi Los Realejos.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Asociación Teide-Taxis Los Realejos, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 31 de marzo de 2004 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por la Asociación Teide-Taxis Los Realejos (documentación que se completa con fecha 13 de abril de 2004).